

DECRETO Nº

1558

TEMUCO,

1 OCT 2019

## VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 27.09.2019;

presentada por ACUÑA ARIAS ALEJANDRO HUMBERTO.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980. 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de <u>MICROEMPRESA</u> <u>FAMILIAR</u>, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-4813

Código

472.101

Actividad Económica

ALMACEN PEQUEÑO, ROTISERIA, FRUTERIA

Y VERDULERIA

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

: AILLAN MARILLAN N° 265 VILLA CAUPOLICAN

Nombre Del Contribuyente

ACUÑA ARIAS ALEJANDRO HUMBERTO

RUT

: 11.687.009-6

Dirección Particular

Fecha de Solicitud

27.09.2019

Otorgación Nº

: 211

Fecha

: 27.09.2019

Rol de Avalúo

: 2691 -73

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

DALIDAD DA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANOTESE, COMONIQUESE I ARCTIV

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

UNICIFALIDAD

ML

DIRECTOR

"Por Orden del Alcalde" LANDO SAAVEDRA REBOLLEDO DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

Oficina de Partes Rentas (Digital)

A/GRA/xca

1871166